

LIQUIDACIÓN DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DESDE	HASTA	SALARIO + aux	DÍAS	PRIMAS
1/08/2018	15/12/2018	869.453	135	326.045
TOTAL ADEUDADO				326.045

DESDE	HASTA	SALARIO + aux	DÍAS	CESANTÍAS
1/08/2018	15/12/2018	869.453	135	326.045
TOTAL ADEUDADO				326.045

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	DÍAS	INTERESES
1/08/2018	15/12/2018	326.045	135	14.672
TOTAL ADEUDADO				14.672

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS	VACACIONES
1/08/2018	15/12/2018	781.242	135	146.483
TOTAL ADEUDADO				146.483

Total Liquidación por cada demandante:				\$ 813.244,65
Total liquidación por las 5 demandantes:				\$ 4.066.223,25

NOTA: La Póliza de Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 430-47-994000042749 en virtud de la cual nos llamaron en garantía presta cobertura material de cara a las pretensiones de las demandantes, se concertaron como amparos: (i Cumplimiento del contrato (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (iii) Calidad del servicio . Frente a la cobertura temporal, se precisa que los periodos de tiempo pretendidos son del 01/08/2018 al 15/12/2018, y la póliza cuenta con una vigencia del 01/08/2018 al 15/12/2021, por lo cual, se liquidarán las pretensiones desde la fecha inicio de vigencia de la póliza hasta el 15/12/2018, ultima data en la cual se le terminó el contrato a las demandantes.

Nota: El total de la liquidación debe multiplicarse por 5, que son el numero de demandantes

Nota: La poliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que afianzó el contrato de aportes, no presta cobertura frente a conceptos diferentes a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando excluido de su amparo, lo pretendido por las actoras, respecto a la indexación, costas procesales, y demas conceptos laborales disimiles a las ya referidas.

Nota: La poliza de cumplimeinto en favor de entidades estatales, no amparó la indemnización contemplada en el Art. 65 del CST y en el Art. 99 de la Ley 50 de 1990, en el entendido que la misma afianzó los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se suscitaron en vigencia del contrato afianzado, esto es, los originadas entre el 01/08/2015 y el 15/08/2018, por tanto, los conceptos laborales que se generen con posterioridad al 15/12/2018, no cuentan con cobertura material ni temporal de la poliza referida.